

CIRCULAR No.2833/08/mlp

EXP: 10228/2008

Montevideo, 24 de junio de 2008

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 37 de fecha 24 de junio de 2008, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

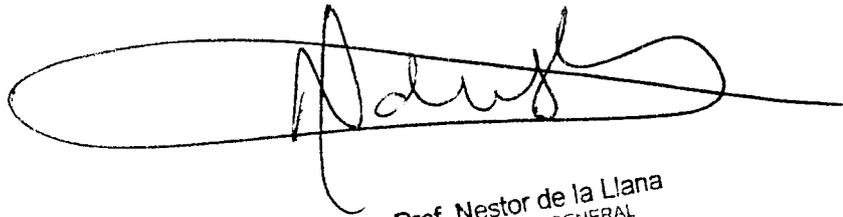
"VISTO: la Resolución No. 24 del Acta No. 30 dictada por el Consejo Directivo Central el 26 de mayo de 2008;

RESULTANDO: que por el mencionado acto se resuelve la situación de los docentes Suplentes de la Administración Nacional de Educación Pública, disponiendo que los mismos tendrán derecho a usufructuar licencia motivada por razones de salud;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE

Dar a publicidad la resolución del Consejo Directivo Central."



Prof. Nestor de la Liana
SECRETARIO GENERAL

→



ANTECEDENTE CARATULA EXP. N° 10228/08

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 26 de mayo del 2008. -

ACTA N° 30
RESOL. 24
Exp. 1/100096/08
GBP/

VISTO: La necesidad de resolver la situación de los docentes suplentes de la Administración Nacional de Educación Pública, en cuanto carecen hasta la fecha, del derecho de usufructuar licencia por razones de salud.

RESULTANDO: I) Que se han llevado a cabo las negociaciones pertinentes de acuerdo al Convenio Marco que regula las relaciones entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay (CSEU).

II) Que con fecha 26 de febrero de 2008 se otorgó un preacuerdo entre las partes referidas ut-supra, las que resolvieron darle efecto de Acuerdo;

III) Que el mismo contiene los principios fundamentales para efectivizar el reconocimiento del derecho de los docentes suplentes de usufructuar licencia por razones de salud;

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de este Consejo extender los derechos referidos a todos los Desconcentrados y a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, respetando las peculiaridades institucionales;

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
Resuelve:

1) Aprobar el Preacuerdo suscripto el 28 de febrero de 2008 entre los representantes de la Administración Nacional de Educación Pública y la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza en el marco de la Comisión Bipartita.

2) Disponer que a partir de la fecha los funcionarios docentes suplentes de todos los subsistemas tendrán derecho a usufructuar licencia motivada por razones de salud, durante el tiempo máximo de ejercicio de la suplencia dentro del año lectivo, y no más allá del 28 de febrero de cada año, de acuerdo a los establecido por el Estatuto del Funcionario Docente, para los funcionarios suplentes.

3) Establecer que el derecho de licencia con goce de sueldo que en la presente se reconoce, corresponderá a partir del tercer día de acreditada la enfermedad, siendo los primeros dos días sin goce de sueldo. Los trabajadores que a causa de la patología que padezcan, deban ser internados, tendrán el derecho desde el primer día de internación a la licencia referida. En consecuencia, en ningún caso se podrá disponer el cese de los funcionarios docentes suplentes que acrediten los extremos antes consignados.

4) Recordar que los casos de enfermedad referidos precedentemente deberán ser acreditados por los Departamentos de Certificaciones Médicas respectivos, las que serán convalidadas entre todas las dependencias públicas que correspondan.

5) Encomendar al Asesor Letrado, para que conjuntamente con la Secretaría de Compilación y Sistematización de Normas, modifiquen la normativa del Estatuto del Funcionario Docente a fin de incorporar los derechos que por la presente se reconocen.

Comuníquese a los Consejos Desconcentrados, a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, a la Secretaría de Compilación y Sistematización de Normas y Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay (CSEU).
Cumplido, pase a la Asesoría Letrada a sus efectos.

Dr. Luis Yarzábal
Presidente
CODICEN

Dra. Graciela Bianchi Poli
Secretaría Administrativa
CO.DI.CEN.